



Toluca, México a 15 de agosto de 2017.

Oficio No. 3013700000 / 377 / 2017.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECEBIDO
16 AGO 2017

Hora 9:28 AM

Recibido por *[Signature]*

**DOCTOR
HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En respuesta a su amable petición de número 00378/1-1/2017, fechada el 02 de agosto del presente año, respecto a la solicitud presentada por la C. Alicia Olmos G., a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), me permito informarle que la requirente centra su petición en la solicitud de conocer datos (desglosados de manera especial) en lo que corresponde a informar el presupuesto anual destinado para capacitar al personal del Poder Judicial del Estado en derechos humanos de las personas con discapacidad y/o impartición de justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, especificando el presupuesto ejercido del año 2008 al 2017.

El contenido de dicha petición escapa el ámbito de competencia, facultad o función de la Escuela Judicial del Estado de México, en tanto que no se hace coincidir con una previsión legal que en sentido estricto le dé surgimiento en los términos pedidos, al no existir norma alguna que exija direccionar el registro y/o estadística de los asuntos (de cualquier naturaleza y alcance) hacia la especificidad que solicita la peticionaria.

Aunado a lo anterior, los recursos económicos que se invierten para el objeto y fines institucionales, están englobados en la inversión total que aplica la Escuela Judicial con base en un presupuesto anual, por lo que no es posible determinar cantidades precisas en cuanto al recurso destinado para capacitar al personal del Poder Judicial del Estado en derechos humanos de las personas con discapacidad y/o impartición de justicia en casos que involucren derechos de las personas con discapacidad.



Sirve de sustento a lo anterior, lo señalado en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 12. [...]

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Sin otro particular, quedo atento a sus amables consideraciones al presente.

ATENTAMENTE

**DR. VÍCTOR MANUEL ROJAS AMANDI
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

C.c.p. M. en A.P. Amadeo Felipe Lara Terrón. Secretario Particular de la Presidencia
M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios. Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública
M. en A. J. Jorge Reyes Santiana. Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública
M. en D. E. Gerardo René Gómez Estrada. Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
M. en D. José Luis Lechuga Soto. Integrante del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Archivo